

INFORME DE SECRETARIA: A Despacho de la señora Jueza, informándole que la curadora ad-litem de la demandada señora CARMEN ROSA PARDO MORENO, se notificó del auto admisorio de la demanda el 03 de noviembre de 2020, se dejaron correr los días 4 y 5 de noviembre, como lo establece el inciso segundo del art. 8 del Dcto 806/2020, y el termino para contestarla venció el 04 de diciembre del 2020, la cual contesto en sin proponer excepción alguna. Sírvase proveer.
Santiago de Cali, 21 de enero de 2021.

JHONIER ROJAS SANCHEZ
Secretario



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, veinticinco (25) de enero de dos mil veintiuno (2021).-

Auto:	128
Actuación :	Divorcio Matrimonio Civil
Demandante :	Wilson Bolaños Pérez
Demandado:	Carmen Rosa Pardo Moreno
Radicado:	76-001-31-10-001-2020-00175-00
Providencia:	Auto convoca audiencia

Teniendo en cuenta el informe secretarial, se procederá a convocar a la diligencia de trámite señalada en el artículo 372 de Código General del Proceso y teniendo en cuenta, que dentro del asunto de la referencia es procedente la práctica de pruebas se procederá a decretarlas, y de ser posible agotar también la audiencia de instrucción y juzgamiento

En mérito de lo anterior, **LA JUEZA PRIMERA DE FAMILIA DE SANTIAGO DE CALI,**

RESUELVE:

PRIMERO: CONVOCAR a las partes y sus Apoderados a la audiencia inicial y de ser posible a la de instrucción y juzgamiento. Fijar el día **20 de ABRIL de 2020**, a partir de las **9.30 A.M.**, para su realización, para su realización de manera virtual, se utilizará el aplicativo TEAMS.

SEGUNDO: El Aplicativo TEAMS deberá ser descargado e instalado en el equipo de computación o dispositivo móvil.

TERCERO: CITAR a las partes para que concurran a la audiencia virtual a la conciliación, rendir interrogatorio, y los demás asuntos relacionados con la audiencia.

CUARTO: REQUERIR a los apoderados de la parte demandante, y demandada para que suministren al correo electrónico j01fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co , dentro de los cinco (05) días subsiguiente a la notificación de esta providencia, la dirección de correo electrónico y número de celular en donde las partes, apoderados y testigos, tendrán la conexión para la realización virtual.

QUINTO: De igual manera solicito diligenciar la encuesta de Recolección de Datos para las Audiencias Virtuales en el siguiente enlace: https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=mLosYviA80GN9Y65mQFZiZohick9FtVGpJQBGT_aPmFUNjFUWkRWMUo0WUczTEITVEZCRk1SQVdKNy4u.

SEXTO: ADVERTIRLES que la audiencia se llevará a cabo así no asista una de las partes o sus Apoderados y que si estos no asisten se realizará con ellas.

SÉPTIMO: Si una de las partes no asiste, la audiencia se llevará a cabo con su Apoderado, quien tendrá facultad para confesar, conciliar, y disponer del litigio.

OCTAVO: ADVERTIR a la parte Demandada, que su inasistencia injustificada hará presumir ciertos los hechos en que se funda la demanda, susceptibles de confesión.

NOVENO: ADVERTIRLES, además, que a quien no concurra a la audiencia se le impondrá multa de 5 (cinco) salarios mínimos vigentes.

DÉCIMO: Decretar las siguientes pruebas, pedidas en la demanda y de oficio, por considerarlas útiles y necesarias para el esclarecimiento de los hechos:

a. DE LA PARTE DEMANDANTE:

DOCUMENTALES:

1. Registro civil de matrimonio de los señores WILSON BOLAÑOS PEREZ y CARMEN ROSA PARDO MORENO, expedido por la Notaria Trece del Círculo Notarial de Bogotá, indicativo serial 1200084, Obrante en el expediente digital.

2. Registro Civil de nacimiento del señor WILSON BOLAÑOS PEREZ, expedido por la Notaria Segunda del círculo Notarial de Cúcuta, obrante en el expediente digital.

TESTIMONIALES:

1. Recepcionar los testimonios de los señores MARTHA CECILIA ZULUAGA ROMERO y JULIAN ANDRES Zuluaga TENORIO, quienes declararan sobre los hechos de la demanda.

2. INTERROGATORIO

No fue solicitado con la presentación de la demanda.

b. DE LA PARTE DEMANDADA:

DOCUMENTALES:

- 1.- No fueron aportadas con la contestación de la demanda, y solicita se tengan en cuenta las aportadas con la demanda.

TESTIMONIALES:

1. No fueron solicitadas con la contestación de la demanda.

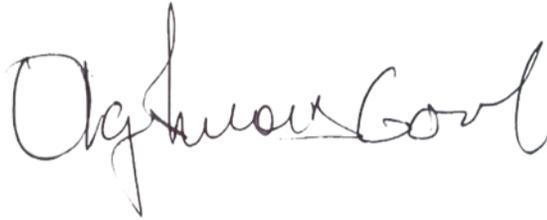
INTERROGATORIO

No fue solicitado el interrogatorio de parte.

DÉCIMO PRIMERO: ADVERTIR a los apoderados judiciales que deberán citar a los testigos cuya declaración ha sido decretada en los términos del inciso 2 del numera 11 del artículo 77 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

La Juez,



OLGA LUCIA GONZALEZ


JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DE CALI- VALLE

La providencia que antecede se notifica
hoy _____
En el estado No. _____

JHONIER ROJAS SANCHEZ
Secretario